escandalo. dara noticia a sus Prelados, primera y segunda vez
y si no lo remediare formara en derecho informacion del mal
hecho, y la remitira por mano del S.or Fiscal para la providencia
conveniente, y ordenando que por esta orden no se altere la
Jurisdiccion, delos Ayuntamientos, y Audiencias. adonde deva
ler, y recurrir en los casos, y cosas que les corresponde segun
del Reyno. y las Cartas y representaciones que se expidan
los primeros dichos. han de venir en cubierta a dho S.or Ma
gistrado Ric, y otra segunda cubierta a mi nombre. dando cuen
ta de todo lo que se ofreciere digno de remedio en su distrito, re
mitiendo testimonio de quatro, en quatro meses, del estado de
todas las causas civiles, y criminales, informando de todo lo de
mas que por dho Ministro se mandare, a fin de que por
el consejo se pueda dar noticia a S. M, y tomar las pro
videncias correspondientes; lo que participo a Vm, para su
inteligencia y cumplim.to, haziendola saber alos Pueblos
de su distrito para que en todos se copie en los Libros Capi
tulares y en los no se alegue ignorancia, dando me
aviso del recibo de esta. Dios Gr.e a Vm. m.s a.s Madrid 17 de
Genero de 1708. Gaspar obispo de obredo = Señor D. Miguel
Maria de Nava

Dronque

En su obedecimiento cumplir.o mi por lo que toca desta Ciud.d de Ma
drid, y su Jurisdiccion remitiendo el informe que se pide: y con
aviso del recibo en la Posta, que el dia de ayer entro en esta
dela Corte, se me ordena por el Ill.mo S.or D.r Joseph de Bustu
mante, y Loiola, del Consejo, y Camara de Castilla, asi como
dado esta en este presente año este Reyno, que el informe
que se pide sobre los asumptos contenidos en dha prevencion
Orden, sea y se entienda tambien de todos los Pueblos de su
Comprehension remitiendo yo plan del que resulta. Y ya
ra su observancia prevenido. mandando despachar
la presente Real a las Justicias delos que aqui se contien
dran, con insercion de dha primera Orden, por la que se
de parte a S. M, exercito y Requiero y delante en Cargo, a
y Miercoles. los S.res Jueces y Justicias mayores, o sus Lugarte
nientes. de dhos Pueblos. que luego que este despacho les
presentado por el conductor le manden ver y cumplir
y en su puntual observancia formar el informe que
satisfaga todos los asumptos q se pretenden en dha pri
mera Orden y dandole a mi mano, aque a con parte
testimonio delas causas que se pide; lo qual sea y se entien
da, con termino de ocho dias primeros siguientes al de la
presentaz.n de esta Real en cada distrito: para que
pueda yo cumplir en lo q se me ordena por dho